RESOLUCIÓN DE RECTORIA 12-26
(20 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico y se establecen los periodos académicos para el año lectivo 2027, en el Colegio Santo Ángel de la Guarda para los grados Preescolar, Básica y Media.

LA RECTORA DEL COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA DE CÚCUTA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, que compiló el Decreto 1850 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, y que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas como mínimo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece las disposiciones relacionadas con la organización de la jornada escolar, las actividades de desarrollo institucional y la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y la Circular No 052 de 09 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación, establece los parámetros generales de organización del calendario académico de los establecimientos educativos estatales, contemplando cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, doce (12) semanas de receso estudiantil, y cinco (5) semanas de desarrollo institucional con los docentes y directivos docentes, dichos parámetros son tomados por el Colegio como referente, en ejercicio de la flexibilidad prevista en el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que las actividades de desarrollo institucional corresponden al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a los procesos de planeación, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el plan de estudios, la actualización pedagógica y demás actividades necesarias para el mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Decreto 1075 de 2015, en las disposiciones que compilaron el Decreto 1373 de 2007, establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día festivo en que se conmemora el Descubrimiento de América, el cual en el año 2027 corresponde al lunes 18 de octubre; en consecuencia, la semana de receso de octubre corresponde a la comprendida entre el 11 y el 17 de octubre de 2027.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 instituyó el Día de la Excelencia Educativa ("Día E") y ordenó a los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado, incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil para realizar dicha jornada, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en concordancia con las disposiciones nacionales y atendiendo la naturaleza de institución educativa de carácter no oficial y toda vez que el artículo primero de la citada resolución de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta circunscribe su aplicación a los establecimientos educativos oficiales, el Colegio Santo Ángel de la Guarda organiza y adopta su propio calendario escolar para garantizar la prestación del servicio educativo durante el año lectivo 2027.

Que, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), denominado institucionalmente SIEV, y el Manual de Convivencia Angelino, se requiere establecer la organización de los períodos académicos, las actividades institucionales, los procesos de evaluación, seguimiento y mejoramiento de los aprendizajes, así como las fechas de matrícula y clausura del año escolar.

Que corresponde a la Rectora orientar y organizar la prestación del servicio educativo, de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y garantizar el cumplimiento de los propósitos institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Adoptar el Calendario Académico del Colegio Santo Ángel de la Guarda del municipio de San José de Cúcuta para el año lectivo 2027, correspondiente a los niveles de Preescolar, Básica y Media, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las particularidades de la organización institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. INICIO DEL AÑO ESCOLAR PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES Establecer las siguientes fechas para el inicio de las actividades institucionales:

- Ingreso de directivos: 12 de enero de 2027.
- Ingreso e inducción de docentes: 14 de enero de 2027.
- Planeamiento y organización institucional: 12 al 19 de enero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO. INICIO DEL AÑO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES. El ingreso de los estudiantes se realizará de manera escalonada, de acuerdo con la siguiente programación:

- Grado Undécimo: 20 de enero de 2027.
- Grado Décimo: 20 de enero de 2027.
- Inicio del Preicfes de grado Undécimo: 23 de enero de 2027
- Grados Sexto a Noveno: 25 de enero de 2027.
- Grados Primero a Quinto: 26 de enero de 2027.
- Preescolar:
  - Prejardín y Jardín: 01 de febrero de 2027.
  - Transición: 02 de febrero de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. PERÍODOS ACADÉMICOS. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se organizarán en cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada uno, para efectos de evaluación, seguimiento y valoración de los aprendizajes, de acuerdo con la siguiente programación:

- Primer período: del 20 de enero al 02 de abril de 2027 (*se excluye la semana de receso del 22 al 28 de marzo).*
- Segundo período: del 05 de abril al 11 de junio de 2027.
- Tercer período: del 6 de julio al 10 de septiembre de 2027.
- Cuarto período: del 13 de septiembre al 26 de noviembre de 2027 (*se excluye la semana de receso del 11 al 17 de octubre).*

PARÁGRAFO La Rectora establecerá los horarios de los docentes, de acuerdo con la asignación académica, las actividades curriculares complementarias y la orientación de los estudiantes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y la organización institucional. Los horarios serán publicados por los medios institucionales para conocimiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Establecer cinco (5) semanas de desarrollo institucional durante el año lectivo 2027, destinadas a la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos educativos, actualización pedagógica, evaluación institucional, resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), fortalecimiento del Plan de Mejoramiento Institucional y demás actividades orientadas al mejoramiento de la calidad educativa. Las semanas se desarrollarán en las siguientes fechas:

- Primera semana: del 11 al 17 de enero de 2027.
- Segunda semana: del 22 al 28 de marzo de 2027.
- Tercera semana: del 28 de junio al 4 de julio de 2027.
- Cuarta semana: del 11 al 17 de octubre de 2027.
- Quinta semana: del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2027.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada semana de desarrollo institucional se establecerá un plan de trabajo que contemple las actividades, responsabilidades y productos esperados, de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. JORNADA "DÍA E". De conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, el Colegio realizará la jornada por la Excelencia Educativa "Día E" en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2027, la cual será día de receso estudiantil.

ARTÍCULO SEXTO. RECESO ESTUDIANTIL Establecer los períodos de receso estudiantil para el año lectivo 2027, distribuido en doce (12) semanas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Del 01 al 19 de enero de 2027 – 3 semanas.
- Del 22 al 28 de marzo de 2027 – 1 semana.
- Del 14 de junio al 04 de julio 2027 – 3 semanas.
- Del 11 al 18 de octubre de 2027 – 1 semana.
- Del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2027 – 4 semanas.

PARÁGRAFO Las fechas de receso estudiantil se armonizarán con las semanas de desarrollo institucional y con la organización del calendario escolar adoptado por el Colegio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EVALUACIONES GLOBALES. Las evaluaciones globales se realizarán al finalizar cada período académico y tendrán un valor del treinta por ciento (30 %) de la valoración del período, de conformidad con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) – SIEV, artículo 8.

Las fechas de aplicación serán:

- Primer período: 18 y 19 de marzo y del 29 al 31 de marzo de 2027 (*se excluye la semana de receso del 22 al 28 de marzo*).
- Segundo período: 02 al 09 de junio de 2027.
- Tercer período: 02 al 08 de septiembre de 2027.
- Cuarto período: 04 al 10 de noviembre de 2027

PARÁGRAFO: Teniendo presente el SIEV, en su artículo 8 y 19 ESCALA VALORATIVA, se aplica a cada una de las asignaturas del plan de estudios y para cada uno de los educandos del Colegio.

La autoevaluación será asignada por el estudiante de acuerdo a las notas obtenidas en el periodo. Su valoración tiene un porcentaje del 5% en cada asignatura.

Las fechas para realizar la autoevaluación:

- Primer período: 01 y 02 de abril de 2027.
- Segundo período: 10 y 11 de junio de 2027.
- Tercer período: 09 y 10 de septiembre de 2027.
- Cuarto período: 11 y 12 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Los Comités de Evaluación y Promoción se realizarán al finalizar cada período académico, de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y las disposiciones del Decreto 1290 de 2009 compiladas en el Decreto 1075 de 2015. (artículo 11 del SIEV).

Las fechas serán las siguientes:

- Primer período: 03 de abril de 2027.
- Segundo período: 12 de junio de 2027.
- Tercer período: 11 de septiembre de 2027.
- Cuarto período:
  - Preescolar: 17 de noviembre de 2027.
  - Primaria: 13 de noviembre de 2027.
  - Bachillerato: 13 de noviembre de 2027.
- Sustentaciones: 24 y 25 de noviembre de 2027.
- Comité final de año escolar: 25 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMES ACADÉMICOS Establecer los siguientes espacios para el seguimiento y entrega de informes académicos a padres de familia y/o acudientes:

- Informe parcial del primer período: del 15 al 19 de febrero.
- **Entrega de boletines del primer período**: **10 de abril de 2027.**

- Informe parcial del segundo período: del 03 al 07 de mayo.
- **Entrega de boletines del segundo período**: **10 de julio de 2027.**

- Informe parcial del tercer período: del 09 al 13 de agosto.
- **Entrega de boletines del tercer período**: **18 de septiembre de 2027.**

- Informe parcial del cuarto período: del 04 al 08 de octubre.
- **Entrega de boletines finales: 30 de noviembre de 2027.**

ARTÍCULO DÉCIMO. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN. Establecer los espacios y oportunidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento, apoyo y recuperación de los desempeños académicos de los estudiantes, de conformidad con los criterios y procedimientos definidos en el SIEE.

Las fechas serán:

- Primer período:	del 19 al 24 de abril de 2027.
- Segundo período:	del 19 al 24 de julio de 2027.
- Tercer período:	del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2027.
- Cuarto período:	del 16 al 20 de noviembre de 2027.
- Sustentaciones finales:	24 y 25 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR. La clausura de las actividades académicas del año lectivo 2027 se realizará de acuerdo con la siguiente programación:

- Preescolar:	19 de noviembre de 2027.
- Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica:	23 de noviembre de 2027.
- Ceremonia de graduación de bachilleres:	26 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MATRÍCULAS. Establecer las fechas para la matrícula de estudiantes nuevos y antiguos para el año lectivo 2027, proceso que se realizará de manera virtual, a través de los medios y plataformas dispuestos por el Colegio.

- Matrícula ordinaria:	del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2026.
- Matrícula extraordinaria:	del 14 al 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Conforme el parágrafo primero del artículo 12 del Manual de Convivencia angelino, dispone que, si no se renueva la matrícula en la fecha establecida por el Colegio, se cancelará MATRÍCULA EXTRAORDINARIA de acuerdo a los costos educativos establecidos para tal efecto. Es así que si la matrícula se realiza entre el 14 al 31 de diciembre de 2026 tendrá un recargo del 15% y si la matrícula se realiza a partir del 01 de enero de 2027 tendrá un recargo del 25%.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de noviembre de 2026.

COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA RECTORIA CUCUTA COLOMBIA

HNA. DORA INÉS MONTOYA RESTREPO
Rector